

**EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MARZO DE 2026.**

En la Ciudad de Torrevieja, siendo las ocho horas del día veinte de marzo de dos mil veintiséis, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D<sup>a</sup>. Sandra Sánchez Andreu, D<sup>a</sup> Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

No asiste la sra. concejal D<sup>a</sup>. Rosa Cañón Rodríguez.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General, D<sup>a</sup>. Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 24 (EXTRAORDINARIA Y URGENTE) Y 27 (1 ORDINARIA Y 1 EXTRAORDINARIA Y URGENTE) DE FEBRERO DE 2026.**

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 24 (extraordinaria y urgente) y 27 (1 ordinaria y 1 extraordinaria y urgente) de Febrero de 2026, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local.

**2.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 28360/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por** los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa "José Eduardo Gil Rebollo", del 28 de marzo de 2026, hasta el 13 de

abril de 2026, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

#### CONDICIONES GENERALES:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

Nº Or.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2026-E-RE-21215	8	4	***6249**
2	2026-E-RE-21337	15	4	***9799**
3	2026-E-RE-21550	12	4	***0278**
4	2026-E-RE-21728	15	6	***8946**
5	2026-E-RE-22541	4	1	***7247**
6	2026-E-RE-23369	15	5	***2544**

7	2026-E-RE-23503	4	2	***9743**
8	2026-E-RE-23569	14	7	***2828**
9	2026-E-RE-23579	8	3	***9279**
10	2026-E-RE-23597	3	1	***9275**
11	2026-E-RE-23794	4	2	***2352**

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**3.- SOLICITUDES PRESENTADAS POR DISTINTOS INTERESADOS, RELATIVAS A AUTORIZACIÓN DE ACAMPADA TRADICIONAL DE SEMANA SANTA, DEL 28 DE MARZO AL 13 DE ABRIL (AMBOS INCLUSIVE) EN EL ÁREA RECREATIVA JOSÉ EDUARDO GIL REBOLLO. Expediente 32472/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Estimar las solicitudes presentadas por** los siguientes interesados que a continuación se relacionan, de los cuales se indica el número de instancia, el número de personas, tiendas y sus DNI/NIF anonimizados, y autorizar la acampada de Semana Santa en el Área Recreativa “José Eduardo Gil Rebollo”, del 28 de marzo de 2026, hasta el 13 de abril de 2026, ambos inclusive, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes

**CONDICIONES GENERALES:**

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

Nº Or.	Nº de instancia	Nº de personas	Nº de tiendas	NIF
1	2026-E-RE-24193	3	1	***5225**
2	2026-E-RE-24208	10	3	***9895**
3	2026-E-RE-24421	12	4	***5039**
4	2026-E-RE-25154	15	2	***9121**
5	2026-E-RE-25354	3	1	***9459**
6	2026-E-RE-25883	10	3	***9060**
7	2026-E-RE-26407	20	5	***3012**
8	2026-E-RE-26551	6	3	***9552**
9	2026-E-RE-26564	4	2	***2493**
10	2026-E-RE-26633	8	2	***8993**

**SEGUNDO. NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados relacionados en la tabla anterior, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**4.- SOLICITUD PRESENTADA POR D. ANDRÉS ROBERTO CANDELA MARTÍNEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-25164, RELATIVA A AUTORIZACIÓN DE USO DEL PARQUE TORRE DEL MORO, EL DÍA 23 DE MAYO DE 2026, PARA LA REALIZACIÓN DE ENLACE MATRIMONIAL. Expediente 135757/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. Estimar la solicitud** 2026-E-RE-25164, de fecha 11 de marzo de 2026, presentada por D. Andrés Roberto Candela Martínez, con DNI: \*\*\*9117\*\*, para la obtención de la autorización relativa al **uso del parque Torre del Moro, el día 23 de mayo de 2026, de 14:00h a 18:00h, para la realización de enlace matrimonial**, haciendo constar que según lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de Zonas Verdes, Áreas Naturales y Arbolado Viario”, aprobada por el Ayuntamiento pleno con fecha 26 de julio de 2013, se deberá cuidar el entorno y su limpieza, siempre bajo la supervisión y evaluación de daños del encargado del mantenimiento de la plaza, el cual emitirá un informe de los daños ocasionados, si los hubiese, de los que deberán hacerse cargo los solicitantes posteriormente y con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

Primero.- Las cesiones de bienes municipales, se realizan únicamente en favor de Asociaciones o particulares, que acreditan suficientemente la inexistencia de afán de lucro, para el desarrollo de actividades que redunden en beneficio del interés general, que sean compatibles con el uso y naturaleza del inmueble y no llevan aparejada una utilidad económica, es decir, un beneficio, para la asociación autorizada (o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento supone condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.)

Segundo.- La cesión es a precario, motivada por el interés público que la actividad a desarrollar comporte, y se sujeta a las siguientes prescripciones:

a) El inmueble habrá de ser destinado exclusivamente para el uso previsto y, en el caso de actividades cuyo desarrollo se extienda a más de un día, quedará libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo más breve posible desde que reciban la notificación de la resolución de la Alcaldía en este sentido.

b) Las Asociaciones o particulares, beneficiarias de la cesión, serán en todo caso, agrupaciones o personas de naturaleza privada y sin ánimo de lucro, que de manera alguna están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste dirige la actividad a realizar en el inmuebles, ni la confía al beneficiario, ni presta conformidad o aquiescencia alguna, limitándose a ceder el inmueble, por lo que no se hace responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños tanto materiales, como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del inmuebles. Los beneficiarios deberán suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil, en su caso.

c) El precarista se obliga a tener al día cuantas licencias y autorizaciones de organismos competentes en materia de sanidad, trabajo, educación, hacienda o cualesquiera otros, se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.

d) El Ayuntamiento, se reserva la facultad de exigir la constitución de una garantía o fianza que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas en derecho, para garantizar el uso adecuado de los inmuebles y la devolución de éstos en las condiciones de conservación y limpieza debidas. Previa comprobación por los servicios municipales del correcto estado de las instalaciones, se procederá a la devolución de la garantía constituida en el plazo más breve posible.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Notificar a

D. Andrés Roberto Candela Martínez

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 57/2026 NEGOCIADO: AN, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR D<sup>a</sup> ENGRACIA MARTÍN SÁNCHEZ, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 30653/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ABREVIADO</b>	<b>57/2026</b> <b>Negociado: AN</b>
<b>Juzgado</b>	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1</b>	
<b>Demandante</b>	<b>D<sup>a</sup> ENGRACIA MARTÍN SÁNCHEZ</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	Resolución de la Junta de Gobierno Local, adoptada en la sesión de fecha 19.12.2025, notificada en fecha 22.12.2025, en el seno del Expediente de responsabilidad patrimonial núm. 90546/2023, que estima parcialmente la reclamación presentada por la recurrente y reconoce una indemnización de 215,18 Euros, por caída debido a baldosa en mal estado en calle San Pascual.	
<b>Cuantía</b>	4.856,60 euros	

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º N.º 105/2026 NEGOCIADO: MR, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1, POR Dª ANTONIA ALBENTOSA PAREDES, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 33004/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>N.º 105/2026</b> <b>Negociado: MR</b>
<b>Juzgado</b>	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 1</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Dª ANTONIA ALBENTOSA PAREDES</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	Resolución recaída en el expediente administrativo n.º 89147/2023 por medio de Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Torrevieja, adoptado en sesión celebrada en fecha 19/12/2025, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la demandante, por caída debido a losetas levantadas en	

	alcorque de Palmera situada en la acera de calle Fotógrafos Darblade, n.º 6.
<b>Cuantía</b>	80.902,35 euros

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 1.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 95/2026 NEGOCIADO: 45, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2 POR D<sup>a</sup> FILOMENA SALAR NIÑEROLA, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 31700/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ORDINARIO</b>	<b>95/2026</b> <b>Negociado: 45</b>
<b>Juzgado</b>	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA N.º 2</b>	
<b>Demandante</b>	<b>D<sup>a</sup> FILOMENA SALAR NIÑEROLA</b>	
<b>Actuación</b>	Resolución de fecha 19.12.2025, dictada por el Ayuntamiento	

<b>administrativa recurrida</b>	de Torre Vieja, en el expediente 67047/2023 por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por caída en vía pública, esquina entre la Avenida Purísima con Calle Almudena, por el mal estado de conservación de la acera.
---------------------------------	---

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elx/Elche, Plaza n.º 2.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

**8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI25001120 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L, POR IMPORTE DE 294.791,95 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL 26-11-25 AL 25-12-25. Expediente 23583/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/12/2025	01055RI25001120	REGAGE26e0000235 3416	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torre Vieja del 26-11-25 a 25-12-25.				294.791,95 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/11/2025 al 25/12/2025	2025
Concepto presupuestario	2026-8- 4411.22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

**SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO. Ordenar el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO. NOTIFICAR** el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B30017636	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.
------------	-----------	--------------------------------

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

**9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 01055RI26000056 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L, POR IMPORTE DE 296.011,41 €, EN CONCEPTO DE SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS DEL 26-12-25 AL 25-01-26. Expediente 23591/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número lega de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
31/01/2026	01055RI26000056	REGAGE26e0001160 5276	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE S.L..	B30017636
CONCEPTO				IMPORTE
Transporte Urbano Torrevieja del 26-12-25 al 25-01-26.				296.011,41 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
TRANSPORTES	Contrato de Servicios		Del 26/12/2025 al 25/01/2026	2026
Concepto presupuestario	2026-8-4411- 22791	SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS		

**SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago**

de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO. Ordenar el pago** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO. NOTIFICAR** el presente Acuerdo a quien luego se dirá, significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si esta radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Interesado	B30017636	AVANZA MOVILIDAD LEVANTE, S.L.
------------	-----------	--------------------------------

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

**10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 2026.0000030 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, S.L, POR IMPORTE DE 70.674,49 €, EN CONCEPTO SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2025. Expediente 35970/2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social			CIF		
PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005,S.L			B53977013		
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico	
DEPENDENCIA Y MUJER	Contrato de suministros		DICIEMBRE	2026	
Concepto presupuestario					
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	08/01/2026	2026.00 00030	REGAGE26e000014 66192	SAD DICIEMBRE.	70.674,49€
				TOTAL	70.674,49€

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de las facturas expresadas en sus propios términos.

**CUARTO.- DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º A2026/A/2026079 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR ILUMINACIONES GRANJA S.L., POR IMPORTE DE 22.493,9 €, EN CONCEPTO DE ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2026 DE TORREVIEJA. Expediente 93550/2023.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social	CIF
24/02/2026	A2026/A/2026079	20260000309	ILUMINACIONES GRANJA S.L.	B53332748
CONCEPTO				IMPORTE
ILUMINACION EXTRAORDINARIA CON MOTIVO DEL CARNAVAL 2026 DE TORREVIEJA.				22.493,9 €
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha realización de	Ejercicio económico
Alumbrado	Contrato servicios		FEBRERO	2026
Concepto presupuestario	2026-11-1650-	Otros trabajos realizados por otras empresas y		

	22799	profesionales
--	-------	---------------

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9280010921 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 8.555,91 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA FEBRERO 2026. Expediente 21830/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la siguiente factura:

<b>REG.FACE</b>	<b>REGAGE26e00015503686</b>
FECHA FACTURA	01/02/2026
N.º FACTURA	9280010921
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA FEBRERO 2026
IMPORTE	8.555,91 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.- DAR CUENTA** de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes

a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 9280010923 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADA POR VODAFONE ESPAÑA S.A.U., POR IMPORTE DE 4.840,61 €, EN CONCEPTO DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL FEBRERO 2026 . Expediente 21793/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.-** APROBAR la siguiente factura:

<b>REG.FACE</b>	<b>REGAGE26e00015503649</b>
FECHA FACTURA	01/02/2026
N.º FACTURA	9280010923
TERCERO	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.
CIF	A80907397
CONCEPTO	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL FEBRERO 2026
IMPORTE	4.840,61 €
ORGANO GESTOR	Innovación
NATURALEZA JURIDICA	Servicios
EJERCICIO ECONOMICO	2026

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR la obligación correspondiente y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.-** ORDENAR EL PAGO de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.-** DAR CUENTA de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente

recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE TRES FACTURAS CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PRESENTADAS POR PECRES, S.L., POR IMPORTE TOTAL DE 3.422,93 €, EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ASCENSORES SITOS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES MES DE DICIEMBRE DE 2025, ENERO Y FEBRERO DE 2026. Expediente 14231/2021.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO. APROBAR** las siguientes facturas:

Tercero/ Razón Social			CIF		
PECRES, S.L.			B30011670		
Órgano Gestor	Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico	
Alumbrado	Contrato servicios		Diciembre, enero y febrero	2026	
Concepto presupuestario	2026-11-1650-21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y			
N.O.	Fecha Fra.	n.º. fra	Face	CONCEPTO	IMPORTE
1	04/02/2026	2605260 5000348	2026000 0205	Contrato de mantenimiento y conservación de ascensores sitos en dependencias municipales " MES DE DICIEMBRE DE 2025	1.067,03€
2	26/02/2026	2605260 5000593	2026000 0326	Contrato de mantenimiento y conservación de ascensores sitos en dependencias municipales " MES DE ENERO DE 2026	1.162,99€
3	26/02/2026	2605260 5000594	2026000 0325	Contrato de mantenimiento y conservación de ascensores sitos en dependencias municipales " MES DE FEBRERO DE 2026	1.192,91€
TOTAL					3.422,93€

**SEGUNDO.- AUTORIZAR, DISPONER, RECONOCER y LIQUIDAR** la obligación correspondiente y **PROPONER EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**TERCERO.- ORDENAR EL PAGO** de la factura expresada en sus propios términos.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la mercantil PECRES, S.L.. y **DAR CUENTA** del mismo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones, así como de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente

ordenación de pagos, a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados.

**QUINTO.-** Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**15.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR LA MERCANTIL ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-20630, E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES POR PRESTACIÓN DEFECTUOSA DEL SERVICIO DENOMINADO GESTIÓN INTEGRAL DE LA GALA PREMIO DIEGO RAMÍREZ PASTOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 22063/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO: Desestimar** las alegaciones presentadas por la mercantil ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., con fecha 27 de febrero de 2026, registro de entrada número 2026-E-RE-20630, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2026, de incoación de procedimiento para la imposición de penalidades por la prestación defectuosa del servicio y por el incumplimiento de los compromisos adoptados por el contratista que se detallan en el informe técnico suscrito por la Técnico Medio de Biblioteca, Dña. María José Villanueva Bañuls, de fecha 23 de enero de 2026, con CSV Q73NJR9A9K4TD524PMSPQHKL9, por un importe de 2.025,79 €, IVA no incluido, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

**SEGUNDO.- Imponer** a la mercantil ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., unas penalidades del 8% del precio del contrato del Servicio denominado Gestión Integral de la Gala Premio Diego Ramírez Pastor, excluido IVA, por la prestación defectuosa del servicio y por el incumplimiento de los compromisos adoptados, que corresponden a la cantidad de 2.025,78 euros, las cuales se detallan a continuación:

- Penalidad del 3% del precio del contrato excluido IVA por el incumplimiento en fase de ejecución del compromiso en relación a los tres años de experiencia del auxiliar de montaje, correspondiente a la cantidad de 759,67 euros IVA excluido.
- Penalidad del 5% del precio del contrato IVA excluido por la prestación defectuosa del

servicio en fase de ejecución en relación a la reducción de la prestación alimentaria servida, correspondiente a la cantidad de 1.266,11 euros IVA excluido.

Todo ello, de conformidad con el informe técnico de fecha 4 de marzo de 2026, CSV n.º 7CSFQAPNJRE5QDT56L5A54739, suscrito por Dña. María José Villanueva Bañuls, Técnico Medio de Biblioteca, anteriormente transcrito y que se tiene por reproducido en este lugar a todos sus efectos.

Dichas penalidades por un importe total de 2.025,78 euros, excluido IVA, se harán efectivas mediante la deducción de los pagos futuros y/o mediante la ejecución de la garantía.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- Dña. María José Villanueva Bañuls.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil ORECAM IMAGEN Y SONIDO PROFESIONAL, S.L., significándole que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**16.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L., BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026- E-RE-3987, E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE LA ELIMINACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN USO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO (EXPTE. N.º 90179/2024, LOTE 1), APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 22888/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L., con CIF B73758922, el 15 de enero de 2026, con n.º de R.E. 2026-

E-RE-3987, en base a las consideraciones jurídicas incluidas en este informe y en las incluidas en los informes de fecha 11 de febrero de 2026 y 10 de marzo de 2026, con CSV 9QYTPHSQR4NDAHMGARG4SCJ66 y 62KPWG7Z4SPY2DKCYAW7NXTPL, respectivamente, emitidos por el técnico responsable instructor del procedimiento, D. Francisco Cruz Vega, anteriormente transcritos y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos sus efectos.

**SEGUNDO.- Imponer a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L., con CIF B73758922, una penalidad por demora en la ejecución de las obras del contrato de la eliminación de contenedores soterrados de recogida de residuos sólidos urbanos sin uso, mediante tramitación anticipada de gasto (Expte. n.º 90179/2024, Lote 1), por importe total de 3.964,35 euros, correspondientes a los 39 días de retraso, de conformidad con los informes de fecha 11 de febrero de 2026 y 10 de marzo de 2026 con CSV 9QYTPHSQR4NDAHMGARG4SCJ66 y 62KPWG7Z4SPY2DKCYAW7NXTPL, respectivamente, emitidos por el técnico responsable instructor del procedimiento, D. Francisco Cruz Vega, anteriormente transcritos y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos sus efectos.**

Dicha penalidad se hará efectiva mediante deducción de los pagos o, en su defecto, sobre la garantía definitiva depositada.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- D. Francisco Cruz Vega.

**CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L., con CIF B73758922,** significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**17.- DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS POR INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L. BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026- E-RE-**

**3987, E IMPOSICIÓN DE PENALIDAD POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL CONTRATO DE LA ELIMINACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS SIN USO, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO (EXPTE. N.º 90179/2024, LOTE 2), APROBACIÓN, SI PROCEDE. Expediente 22892/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, ACUERDA:

**PRIMERO.- Desestimar las alegaciones** presentadas por INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L., con CIF B73758922, el 15 de enero de 2026, con n.º de R.E. 2026-E-RE-3987, en base a las consideraciones jurídicas incluidas en este informe y en las incluidas en los informes de fecha 11 de febrero de 2026 y 11 de marzo de 2026, con CSV 6J3XR7L6L26KX2CMPTF3Z573D y LY93T6DNL5SCYQQWAX353AD5L, respectivamente, emitidos por el técnico responsable instructor del procedimiento, D. Francisco Cruz Vega, anteriormente transcritos y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos sus efectos.

**SEGUNDO.- Imponer a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L., con CIF B73758922, una penalidad** por demora en la ejecución de las obras del contrato de la eliminación de contenedores soterrados de recogida de residuos sólidos urbanos sin uso, mediante tramitación anticipada de gasto (Expte. n.º 90179/2024, Lote 2), por importe total de **3.094,26 euros**, correspondientes a los 39 días de retraso, de conformidad con los informes de fecha 11 de febrero de 2026 y 11 de marzo de 2026, con CSV 6J3XR7L6L26KX2CMPTF3Z573D y LY93T6DNL5SCYQQWAX353AD5L, respectivamente, emitidos por el técnico responsable instructor del procedimiento, D. Francisco Cruz Vega, anteriormente transcritos y que se tienen por reproducidos en este lugar a todos sus efectos.

Dicha penalidad se hará efectiva mediante deducción de los pagos o, en su defecto, sobre la garantía definitiva depositada.

**TERCERO.-** Dar traslado de este acuerdo:

- Departamento de Intervención.
- Departamento de Tesorería.
- D. Francisco Cruz Vega.

**CUARTO.- Notificar este acuerdo a la mercantil INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES, S.L., con CIF B73758922,** significándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la

recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**18.- ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL LOCAL UBICADO EN CALLE VALENCIA, N.º 16, CON EL OBJETO DE DESTINARLO A DEPENDENCIAS MUNICIPALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y CON CARÁCTER DE CONTRATO PRIVADO. Expediente 125054/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**1º.-** Adjudicar el contrato privado, mediante el procedimiento de adjudicación directa, para el arrendamiento del local ubicado en Calle Valencia n.º 16 con el objeto de destinarlo a dependencias municipales, mediante tramitación anticipada del gasto a D. ALFREDO APARICIO GRAU, con una renta anual a satisfacer por parte de este Ayuntamiento de 12.000,00, más el 21% IVA, que asciende a la cantidad de 2.520,00 €, lo que supone un total del 14.520,00 €.

Motivación de la adjudicación: Esta adjudicación se realiza a favor del titular objeto del arrendamiento.

El contrato se ejecutará conforme a los pliegos que rigen el mismo.

Duración del contrato: El plazo de duración previsto para el presente contrato será de **4 años**, a contar desde el día siguiente a su formalización en documento administrativo. El contrato **podrá ser prorrogado por anualidades**, hasta un plazo máximo de duración de 6 años.

**2º.-** Requerir a D. ALFREDO APARICIO GRAU para que en el plazo, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de este acuerdo, proceda a la formalización del contrato.

A este respecto, indicarle, que dicho contrato será firmado electrónicamente, para lo cual, deberá de estar en posesión de certificado electrónico.

Forma de acceso para la firma del citado contrato.

- Tener instalada la aplicación "autofirma".
- Navegador Chrome.
- Plataforma esPúblico Gestiona.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja.

- Portafirmas.

3º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- Nombrar a D. Juan Carlos Carmona Triviño, Director General de Economía, Hacienda, Empleo, Juventud y Patrimonio y a D. Joan Aldeguer Guirao, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrevieja, responsables del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto las establecidas en el apartado 22.A.15 del pliego de prescripciones técnicas aprobado al efecto.

5º.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención y a los técnicos del expediente, D. Juan Carlos Carmona Triviño y Joan Aldeguer Guirao.

6º.- Notificar este acuerdo a D. ALFREDO APARICIO GRAU, indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**19.- SOLICITUD PRESENTADA POR D<sup>a</sup> HERMENEGILDA PRECIADO GAÑAN, REPRESENTADA POR JUAN RAMÓN CLEMENT MOLINA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-72713, RELATIVA A RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA POR CAÍDA DEBIDO A BALDOSA DESNIVELADA EN LA CALLE APOLO, FRENTE AL BANCO DE ALIMENTOS. Expediente 89672/2024.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Conforme al dictamen emitido por el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana de fecha 04/03/2026 y CSV: G9HG5M45:284TSZA7:X1949V7N, procede desestimar la solicitud de D<sup>ña</sup>. HERMENEGILDA PRECIADO GAÑAN, representada por JUAN RAMON CLEMENT MOLINA, de fecha 20/09/2024 y número de registro de entrada 2024-E-RE-72713, consistente en una indemnización del Ayuntamiento por caída debido a baldosa desnivelada en la calle Apolo, frente al Banco de alimentos. El motivo de esta denegación radica en que no procede reconocimiento de responsabilidad por parte de la Administración según informes del Arquitecto Municipal de fechas 08/01/2025 (CSV:95XQDERD2L77T69NG7SDTEX3Q) y 31/07/2025 (CSV:5NTQNX7MPEGLCMDD7ADPEDHT).

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- HERMENEGILDA PRECIADO GAÑAN , representada por JUAN RAMÓN CLEMENT MOLINA.
- Compañía de Seguros Zurich Insurance PLC representada por Willis Iberia (REF 2025994769).

**TERCERO.-** Comunicar al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento de estos acuerdos.

**20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL BRILLA TORREVIEJA SL, PARA EL CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO DENOMINADO BRILLA TORREVIEJA. Expediente 5704/2024**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Prorrogar por periodo de un año, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil BRILLA TORREVIEJA S.L., para el Contrato de Patrocinio del evento denominado "BRILLA TORREVIEJA", por un importe de 363.000 € en el año 2025, extendiéndose por tanto la vigencia del contrato con la presente prórroga hasta el día 14 de julio de 2027.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que

aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- BRILLA TORREVIEJA S.L.

3º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Manuel Esteban Moreno Viudes.

**21.- TOMAR CONOCIMIENTO Y LLEVAR A PURO Y DEBIDO EFECTO LA SENTENCIA N.º 21/2026 DE FECHA 28/01/2026, DICTADA POR LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA Nº 2, EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º 356/2025, INTERPUESTO POR D. FELIPE OSCAR URIEL LÓPEZ, MATERIA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 121543/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO** y llevar a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo de la citada Sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Procedimiento	<b>ABREVIADO</b>	<b>356/2025. Negociado: 67</b>
Juzgado	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE, PLAZA Nº 2</b>	
Demandante	<b>D. FELIPE OSCAR URIEL LÓPEZ</b>	
<b>SENTENCIA</b>	<b>n.º 21/2026</b>	<b>Fecha 28/01/2026</b>
<b>FALLO</b>	Que debo <b>ESTIMAR</b> el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. María Luisa Minguez Valdés, en nombre y representación de Felipe Oscar Uriel Lopez frente a la desestimación presunta por silencio de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada el 3/12/2024; y, en su lugar, se declara la responsabilidad patrimonial de la Administración demandada y se condena al AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA a abonar a la actora la cantidad de 1.185,80.-€ más intereses. Y todo ello con expresa imposición de las costas procesales causadas a la parte demandada, limitadas a 500 € por todos los conceptos.	
Auto aclaración error material	FECHA 02/02/2026  Se acuerda aclarar el/la Sentencia estimatoria dictado/a en el presente procedimiento con fecha 28/01/2026 en el sentido que se indica: los intereses legales se computan desde la reclamación administrativa.	

	Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.
Costas	En aplicación del artículo 139.1 de la LJCA procede imponer las costas procesales causadas a la demandada, que es quien ha visto desestimadas todas sus pretensiones limitadas a 500 € por todos los conceptos.
Carácter	Es firme. Firmeza declarada por el Letrado de la Administración de Justicia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza nº 2, en Oficio remitiendo testimonio de sentencia estimatoria para su ejecución, de fecha 25/02/2026.

**SEGUNDO.** Dar traslado de este acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Elche.

**TERCERO.** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**CUARTO.** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.

**22.- SOLICITUD PRESENTADA POR PABLO RAMON GOMENDIO LOPEZ DE ASIAIN EN REPRESENTACIÓN DE SEÑORIO DE PUNTA PRIMA SA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2026-E-RE-23476, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA Y AUTORIZACIÓN DEL INICIO DE LAS OBRAS, PARA LA DEMOLICIÓN DE PISO PILOTO Y OFICINA DE VENTAS EN PARCELA 5B, SECTOR 1B, P.P. PUNTA PRIMA. Expediente 31698/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a SEÑORIO DE PUNTA PRIMA SA, para la **demolición de piso piloto y oficina de ventas en Parcela 5B, Sector 1B, P.P. Punta Prima con referencia catastral 1525201YH0012N0001JW**, según proyecto redactado por el técnico, Asiain y Gomendio Arquitectos, S.L.P., con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	43.456,98 €	4%	1.738,28 €	10/03/2026
Tasa	LICENCIAS URBANÍSTICAS	54,10 €	100%	54,10 €	10/03/2026
TOTAL				1.792,38 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000,00 €	10/03/2026

**TERCERO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- SEÑORIO DE PUNTA PRIMA SA en calidad de interesado.
- PABLO RAMON GOMENDIO LOPEZ DE ASIAIN en calidad de representante.

**23.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE MANUEL BROTONS GALLARDO EN REPRESENTACIÓN DE LEE STEWART PIRIE, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2025-E-RE-68684, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRAS, CON PROYECTO BÁSICO, PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN C/ CORIA Nº 4. Expediente 86694/2025.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO. Conceder** licencia de obras, con proyecto básico, a LEE STEWART PIRIE, **para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada en C/ Coria Nº 4 con referencia catastral 1911810YH0111S0001IZ**, según proyecto redactado por el técnico, JOSE MANUEL BROTONS GALLARDO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*

4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.

5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I: Detalles Constructivos de la Ordenanza reguladora de obras y servicios en el dominio y uso público dependientes del Ayuntamiento de Torrevieja

6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.

7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*

8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.

9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.

10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento ([www.torrevieja.es](http://www.torrevieja.es)).

11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.

12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

15. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, cuando se genere un solar por derribo de la edificación existente, y esta operación deje a la vista la medianera o parte de ella sin protección frente a las humedades, el propietario del solar tendrá la obligación de impermeabilizarlos mediante los métodos constructivos adecuados, conforme a lo dispuesto en el artículo 72. "Impermeabilización de las medianeras colindantes", de la Ordenanza de Fomento de la Calidad del Medio Urbano.

**SEGUNDO. Aprobar** las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones,

Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	78.993,75 €	4%	3.159,75 €	19/08/2025
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	718,45 €	100%	718,45 €	19/08/2025
TOTAL				3.878,20 €	

**TERCERO.** Se hace constar que este Ayuntamiento no autorizará el inicio de las obras hasta la presentación y revisión técnica del correspondiente **proyecto de ejecución**, que deberá justificar los siguientes extremos:

1. **Justificación DB-CTE-SUA** Seguridad de utilización y accesibilidad. A justificar en el P.E.
2. **Justificación DB-CTE-SE** Seguridad estructural. A justificar en el P.E.
3. **Justificación DB-CTE-HE** Ahorro energético. A justificar en el P.E.
4. **Justificación DB-CTE-HS** Salubridad. A justificar en el P.E.
5. **Justificación DB-CTE-HR** Protección frente al ruido. A justificar en el P.E.
6. **RITE. RD. 1027/2007** Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios. A justificar en el P.E.
7. **REBT. RD. 842/2002** Reglamento Electrotécnico para baja tensión. A justificar en el P.E.
8. **RD 47/2007.** Certificado de eficiencia energética. A justificar en el P.E.

**CUARTO.- Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

**QUINTO. Notificar** la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- LEE STEWART PIRIE en calidad de interesado.
- JOSE MANUEL BROTONS GALLARDO en calidad de representante.

**24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA CALLE CORAL N.º 5, DEL PLAN PARCIAL 6, “LA VELETA” PRESENTADO POR LA MERCANTIL GRUPO INSARA, S.L.. Expediente 5871/2020.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Reforma Interior de la calle Coral n.º 5, del Plan Parcial 6, “La Veleta” presentado por la mercantil Grupo Insara, S.L., conforme al procedimiento simplificado, integrado por los siguientes documentos:

- Tomo I. Resumen ejecutivo FF.

SHA\_bfc9eacbe7b505de19ebaa9fb590ee969a9c3ff650e21270c29eb1d79ab327b00ce09c3a43df5a178e6ceab5015025e85a9bc410537e46001148fcf55be212a5.

- Tomo II. Memoria y normas urbanísticas.

SHA\_12fac081f5fa1cb348ee5538c8d1f9d5b91a9b6349f9018d57c4142a45662589b0eb b8c35ae6e94737adb2f454bd27fc884758e50c97bc2bf51f71cc27688b4a.

- Tomo III. Planos.

SHA\_4444a3f98bec07254121ec5f8ad1ef7dceda3f3fef725f0ea3693547a4cc5277874ffc090a3ba268baf7b6b2fc6ac8ecedc4b12e0c4eaeeb5df9b81bf2924e29.

- DIE.

SHA\_d51b8157653dd714532d43f4e0fe628d2a375f6a089aa73fac406ed703b9a27e4253d7057fa6506a6a25734630e26d8d8f0bd248e11701a5985d8599e648068.

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajustan a lo establecido en el artículo 52 del TRLOTUP.

**SEGUNDO.-** Iniciar la fase de consultas, solicitando informe a las siguientes administraciones públicas afectadas, empresas suministradoras, servicios municipales y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción de la solicitud:

I.- Administraciones sectoriales:

- Dirección General de Costas y Litoral. Este servicio debe informar por estar el ámbito en la zona de influencia.
- Servicio Territorial de Urbanismo.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Este servicio debe informar sobre especies protegidas.

II.- Siguiendo empresas suministradoras para que indiquen las condiciones de conexión y de este modo evaluar si la actuación tiene efectos en el medio ambiente:

- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.

- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne S.A.U.

**III.-** Sigüientes servicios municipales para que señalen si existe repercusión en los servicios municipales existentes y evaluar los posibles efectos en el medio ambiente:

- Transporte Urbano.
- Aseo Urbano.
- Obras.
- Servicios y Proyectos.
- Cuantos otros interesados resulten de la instrucción del procedimiento.

**TERCERO.-** Lo que se notifica, al que abajo se dirá, a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Personas interesadas: María del Pilar Ramos Banús en representación de Grupo Insara, S.L.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en la página WEB del Ayuntamiento de Torre Vieja.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

**25.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PLAN DE REFORMA INTERIOR DE LA MANZANA EN LA AVENIDA DE LOS EUROPEOS, 12, ENCLAVE 7, “LAS MARAVILLAS”, PRESENTADO POR LA MERCANTIL DULY INVESTMENT HOME, S.L. Expediente 112362/2025.**

Lla Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan de Reforma Interior de la manzana en la avenida de Los Europeos, 12, Enclave 7, “Las Maravillas”, presentado por la mercantil Duly Investment Home, S.L., conforme al procedimiento simplificado, integrado por los siguientes documentos:

- DIE y EIP. SHA:

91cccd0caede14440c419ad97687a9cb25c441a9ceb3ed29cb45d6f569224af4171ada26cc000805e855dd2b55457ad2b50a8e5b35c447c0e7d7e435b83be162

- BORRADOR del PRI SHA:

19c806342aeeb4f5f3dcf3390cebb85a6b9bd60241c45956f1dda46cc380fe7dec2a515bf1680330995e2ec473aed3159b21273995e0b350c68ce5312d968767

Verificados por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajustan a lo establecido en el artículo 52 del TRLOTUP.

**SEGUNDO.-** Iniciar la fase de consultas, solicitando informe a las siguientes administraciones públicas afectadas, empresas suministradoras, servicios municipales y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción de la solicitud:

**I.-** Administraciones sectoriales:

- Dirección General de Costas y Litoral. Este servicio debe informar por estar el ámbito en la zona de influencia.
- Servicio Territorial de Urbanismo.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Este servicio debe informar sobre especies protegidas y en relación a la vía pecuaria Cañada Real de la Costa.

**II.-** Sigüientes empresas suministradoras para que indiquen las condiciones de conexión y de este modo evaluar si la actuación tiene efectos en el medio ambiente:

- Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., AGAMED.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU.
- Nedgia CEGAS, S.A.
- Televisión Costa Blanca S.L.
- Telefónica de España S.A.
- Vodafone España S.A.
- Orange Espagne S.A.U.

**III.-** Sigüientes servicios municipales para que señalen si existe repercusión en los servicios municipales existentes y evaluar los posibles efectos en el medio ambiente:

- Transporte Urbano.
- Aseo Urbano.
- Obras.
- Servicios y Proyectos.
- Cuantos otros interesados resulten de la instrucción del procedimiento.

**TERCERO.-** Lo que se notifica, al que abajo se dirá, a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no cabrá recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Personas interesadas: Miguel Angel Martí Dolera en representación de Duly Investment Home, S.L.

**CUARTO.-** Publicar este acuerdo en la página WEB del Ayuntamiento de Torre Vieja.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

**26 .- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO N.º**

**108/2026, INTERPUESTO ANTE LA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1, POR ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.. Expediente 34032/2026.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Personarse en defensa de los intereses municipales en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue:

<b>Procedimiento</b>	<b>ABREVIADO PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES</b>	<b>108/2026 Negociado: MC 108.1/2026</b>
<b>Juzgado</b>	<b>SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE ELCHE. PLAZA N.º 1</b>	
<b>Demandante</b>	<b>ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES S.A.U.</b>	
<b>Actuación administrativa recurrida</b>	Inactividad del Ayuntamiento de Torrevieja al no formular contestación a la solicitud de fecha 24 de noviembre de 2025 de solicitud de pago de intereses de demora y costes de cobro, por importe total de 5.799,23 € en relación con el contrato de "Obras de acceso provisional al Puerto de Torrevieja según proyecto obrante en el expediente 61634/2022 (2024-E-RE-4159) mediante tramitación anticipada del gasto (AM-55501-L08-CB)" Expt. 9669/2024.	

**SEGUNDO.-** Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

**TERCERO.-** Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

**CUARTO.-** Designar a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., autorizándole para que actúe en nombre y representación de este Ayuntamiento, en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022.

**QUINTO.-** Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P.

**SEXTO.-** Dar traslado de este acuerdo a la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Elche, Plaza n.º 1.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Contratación y a D. Francisco Javier García Sánchez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, para su conocimiento.

**27.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA MERCANTIL ESATUR XXI, S.L. PARA LOS SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISTAS Y RECEPCIONISTAS. Expediente 21397/2021.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,  
**ACUERDA:**

1º.- Aprobar la prórroga extraordinaria del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la mercantil ESATUR XXI, S.L. para los “SERVICIOS DE ACTIVIDADES Y ESCUELAS DEPORTIVAS, SERVICIOS DE SALVAMENTO Y SOCORRISTAS Y RECEPCIONISTAS”, con efectos desde el día 22 de marzo de 2026 y se extenderá hasta el inicio de la ejecución del nuevo contrato, con fecha prevista de inicio el 1 de octubre de 2026 por un importe de 435.844,92 €, y que en ningún caso podrá exceder de nueve meses.

2º.- NOTIFICAR la presente resolución a los que luego se dirán, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho:

- ESATUR XXI, S.L.

3º.- Deberá constituirse una garantía específica para cubrir la prórroga extraordinaria por importe de 18.010,10 € (IVA excluido).

4º.- DAR traslado del presente acuerdo a:

- Intervención.
- Tesorería.
- D. Daniel Plaza Montero.
- Dña. Diana Box Alonso.

**28.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL DESTINO DEL PRÉSTAMO ADJUDICADO A LA ENTIDAD DE CRÉDITO EUROCAJA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2021. Expediente 12020/2023.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Modificar el destino del préstamo adjudicado a la entidad de crédito EUROCAJA por acuerdo de la Junta De Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2021 con

csv 3K3HP3ZKTSQLWCESM3AHDQWFE que quedará de la forma siguiente:

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/130.6220000	Ampliación Comisaría de Policía	0,00	0,00	0,00
2021/130.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	28.596,54	0,00	28.596,54
2021/130.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	0,00	0,00	0,00
2021/132.6230200	Armamento Policía	0,00	0,00	0,00
2021/135.6240000	Elementos de transporte.	61.913,65	0,00	61.913,65
2021/150.6240000	Elementos transporte	0,00	0,00	0,00
2021/150.6250000	Mobiliario.	2.500,00	0,00	2.500,00
2021/150.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	42.000,00	0,00	42.000,00
2021/150.6410100	Implantación de SIG	0,00	0,00	0,00
2021/1521.6090000	Plan municipal de vivienda	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6190100	Reurbanización Playa de Los Locos	106.117,97	0,00	106.117,97
2021/1532.6190200	Corredor verde y carriles bici	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/1532.6190300	Redacción proyecto repavimentación y reparación Dique de Levante	42.235,48	0,00	42.235,48
2021/1532.6190400	Redacción proyecto repavimentacion y reparacion Paseo La Mata	40.189,48	0,00	40.189,48
2021/1532.6190500	Remodelación Paseo de la Libertad	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6190600	Redacción Proyecto Remodelación Paseos	17.847,50	0,00	17.847,50
2021/1532.6190700	Rehabilitación calles transversales entre C. Rodas y R. Gallud y reasfaltado R. Gallud	18.150,00	0,00	18.150,00
2021/1532.6191000	Redacción proyecto reforma Museo Tomas Valcarcel	0,00	0,00	0,00
2021/1532.6220897	Remodelación Plaza de Oriente y ejecución de pista deportiva	199.833,00	0,00	199.833,00
2021/164.6220000	Nichos en el Cementerio Municipal	221.751,12	0,00	221.751,12
2021/164.6220100	Ampliación de cementerios	360.000,00	0,00	360.000,00
2021/164.6320000	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	18.150,00	0,00	18.150,00
2021/165.6190200	Redacción proyectos para inversiones	100.000,00	0,00	100.000,00
2021/171.6190000	Reposición infraestructuras	582.622,20	0,00	582.622,20
2021/171.6190034	Juegos infantiles	2.987,49	0,00	2.987,49
2021/171.6190100	Redacción proyectos para inversiones	50.000,00	0,00	50.000,00
2021/171.6190700	Zona verde Los Altos	0,00	0,00	0,00
2021/171.6240000	Elementos de transporte	64.062,60	0,00	64.062,60
2021/171.6250100	Pérgolas para personas con movilidad reducida	40.000,00	0,00	40.000,00
2021/171.6920000	Remodelación de zonas verdes	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
2021/173.6230300	Pasarelas en Playas	21.489,60	0,00	21.489,60
2021/173.6230400	Plataformas móviles	90.000,00	0,00	90.000,00
2021/173.6320200	Casetas de socorrismo	315.000,00	0,00	315.000,00
2021/2310.6230000	Proyector	1.200,00	0,00	1.200,00
2021/2310.6240000	Elementos de transporte	15.308,30	0,00	15.308,30
2021/2310.6250000	Inversión nueva en Mobiliario	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/2310.6320000	Inversión de repos. edif. y otras const.(A/Acond)	3.500,00	0,00	3.500,00
2021/241.6260000	Equipos para proceso de información	13.930,00	0,00	13.930,00
2021/241.6320000	Centro Escuela de Oficios	2.300.000,00	0,00	2.300.000,00
2021/311.6240000	Elementos de transporte	23.679,56	0,00	23.679,56
2021/312.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	15.000,00	0,00	15.000,00
2021/320.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	3.000,00	0,00	3.000,00

Proyecto	Denominación proyecto	Destino Actual	Modificación	Destino Def.
2021/320.6260000	Equipos para procesos de información.	3.000,00	0,00	3.000,00
2021/321.6320000	Reparación pistas deportivas Salvador Ruso	38.000,00	0,00	38.000,00
2021/321.6320021	Reparación de sistema de desagüe Ntra. Sra. del Rosario	60.000,00	0,00	60.000,00
2021/321.6330200	Proyecto y adecuación de aires acondicionados de diferentes colegios	35.388,99	0,00	35.388,99
2021/3371.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.000,00	0,00	10.000,00
2021/3371.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	8.000,00	0,00	8.000,00
2021/338.6890000	Elementos de artesanía navideña	28.950,00	0,00	28.950,00
2021/340.6240000	Elementos de transporte	25.887,00	0,00	25.887,00
2021/342.6220200	Redacción proyectos nuevas instalaciones deportivas	66.000,00	0,00	66.000,00
2021/342.6220900	Finalización Pabellón Deportivo Polivalente	54.776,14	0,00	54.776,14
2021/342.6230000	Maquinaria	80.289,51	0,00	80.289,51
2021/342.6240000	Elementos de transporte	2.000,00	0,00	2.000,00
2021/4313.6190000	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	35.000,00	0,00	35.000,00
2021/442.6220000	Redacción proyecto Estación de Autobuses y accesos	60.500,00	0,00	60.500,00
2021/491.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	1.000,00	0,00	1.000,00
2021/491.6260000	Administración electrónica y sociedad de la información	700.000,00	0,00	700.000,00
2021/912.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	33.500,00	0,00	33.500,00
2021/912.6240000	Elementos de transporte	30.616,60	0,00	30.616,60
2021/912.6320700	Renovación de Sala de Prensa	33.500,00	0,00	33.500,00
2021/920.6240000	Elementos de transporte	13.884,30	0,00	13.884,30
2021/920.6250000	Inversión nueva en mobiliario	15.425,00	0,00	15.425,00
2021/928.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	2.000,00	0,00	2.000,00
2021/928.6260100	Equipamiento ampliación sistema VIRIATO	28.000,00	0,00	28.000,00
2021/928.6390000	Mejoras de centro de datos	139.660,52	0,00	139.660,52
2021/928.6410200	Soporte y mantenimiento del Padrón Municipal	70.000,00	0,00	70.000,00
2021/928.6411730	Licencias de software	20.000,00	0,00	20.000,00
2021/928.6411830	Adquisición de hardware	50.000,00	0,00	50.000,00
2021/931.6250000	Inversión nueva en mobiliario	16.470,20	0,00	16.470,20
2021/933.6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utilil.	120.000,00	0,00	120.000,00
2021/933.6250000	Inversión nueva en Mobiliario.	30.000,00	0,00	30.000,00
2021/933.6323400	Reparación extraordinaria de edificios y otras construcciones	180.339,48	138.928,50	319.267,98
2021/933.6320100	Remodelación Eras de la Sal	35.000,00	0,00	35.000,00
2021/933.6320200	Reparación y acondicionamiento CIS y Museo de Historia Natural	150.000,00	-138.928,50	11.071,50
2018/1532.6110100	Inversión de reposición infraestructuras y b.d.u.g.	1.259.062,92	0,00	1.259.062,92
2022/1532.6090000	Senda peatonal Hospital	200.228,21	0,00	200.228,21
2022/342.6220100	Instalaciones deportivas. Pistas deportivas en parques A+D	445.223,86	0,00	445.223,86
		9.922.767,22	0,00	9.922.767,22

**SEGUNDO.-** Remitir dicha modificación a la entidad EUROCAJA a meros efectos informativos, de la variación producida en las inversiones afectadas a dicho crédito por virtud del presente acuerdo.

**29.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 98526/2025.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO, cuyo texto fue aprobado en sesión celebrada el 6 de marzo de 2026 (CSV 4HD4Y9YM955SRE6CDPM3ZH7W4) por una imprecisión observada respecto a la dimensión de una pantalla táctil a suministrar.

***Donde dice:***

“Pantalla táctil interactiva de gran formato, destinada a uso colaborativo, que deberá cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos mínimos: Resolución del panel Resolución nativa mínima UHD 4K (3840 × 2160 píxeles). Capacidad multitáctil Sistema multitáctil con capacidad mínima de 20 puntos de contacto simultáneos reales, reconocidos de forma concurrente. Latencia táctil máxima, que habrá de ser ≤ 10 ms. Precisión del sistema táctil, que habrá de ser ≤ ±3 mm. Sistema operativo Android integrado, con soporte nativo para toques múltiples concurrentes y aplicaciones interactivas. Todas las características técnicas objeto del contrato deberán estar documentadas en ficha técnica oficial del fabricante, no admitiéndose declaraciones genéricas del licitador.”

***Debe decir:***

“Pantalla táctil interactiva, **de 86 pulgadas**, de gran formato, destinada a uso colaborativo, que deberá cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos mínimos: Resolución del panel Resolución nativa mínima UHD 4K (3840 × 2160 píxeles). Capacidad multitáctil Sistema multitáctil con capacidad mínima de 20 puntos de contacto simultáneos reales, reconocidos de forma concurrente. Latencia táctil máxima, que habrá de ser ≤ 10 ms. Precisión del sistema táctil, que habrá de ser ≤ ±3 mm. Sistema operativo Android integrado, con soporte nativo para toques múltiples concurrentes y aplicaciones interactivas. Todas las características técnicas objeto del contrato deberán estar documentadas en ficha técnica oficial del fabricante, no admitiéndose declaraciones genéricas del licitador.”

**Segundo.-** Publicar anuncio de modificación del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado.

**Tercero.-** Ampliar el plazo de presentación de ofertas otorgado, tantos días como hayan transcurrido desde el comienzo de éste, y al objeto de que los potenciales interesados en participar en el mismo puedan analizar adecuadamente las condiciones definidas para la licitación, adoptando los acuerdos procedentes para los supuestos en los que los aspirantes pretendan reformular la oferta que, en su caso, hubieran ya presentado con anterioridad a la publicación de la rectificación del error.

Notifíquese, por tanto, a las empresas que hayan podido presentar ofertas con anterioridad a la publicación de este acuerdo de modificación.

**30.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CESIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DIMANANTES DEL EXPEDIENTE TRAMITADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS, TRANSPORTE A VERTEDERO, LIMPIEZA VIARIA Y LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA COSTA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, A FAVOR DE LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “UTE CUIDA TORREVIEJA”. Expediente 29948/2024.**

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de siete, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

**1º.- Autorizar la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes** del expediente tramitado para la **contratación de la prestación del servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa de este término municipal**, a favor de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.L. Y ACTÚA SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”, denominada abreviadamente “**UTE CUIDA TORREVIEJA**”, con C.I.F. U26578666, en los mismos términos recogidos en el contrato administrativo de fecha 30 de junio de 2022(CSV: ASYM4YFGPHJA5A7D9WQADX2MR) y del contrato modificado de fecha 4 de febrero de 2026 (CSV: 9HQHKKXWZHFC79GPXQ5N4FMYR). .

**2º.-** Requerir al cedente y cesionario el cumplimiento de la obligación de formalizar dicha cesión en escritura pública, debiendo el cesionario registrar en el Ayuntamiento un ejemplar de la escritura pública de formalización de la cesión, para su incorporación al expediente y considerándose efectiva y definitiva la aprobación de la transmisión una vez que se realice dicho registro.

A partir de ese momento, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

**3º.-** La UTE CUIDA TORREVIEJA asumirá la **subrogación del personal adscrito al contrato**, respetando íntegramente sus derechos laborales, salariales y de antigüedad, en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP y en el convenio colectivo aplicable, sin que dicha subrogación suponga modificación alguna de las condiciones laborales preexistentes.

Las empresas integrantes de la UTE responden solidariamente frente al órgano de contratación del cumplimiento íntegro del contrato, de todas las obligaciones económicas, técnicas, administrativas, laborales y de Seguridad Social, así como de las penalidades, daños y perjuicios que pudieran derivarse, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

**4º.-** Una vez aportada la escritura pública de formalización de la cesión e incorporada al expediente y subrogado el personal, que por el Departamento de Contratación se tramite

procedimiento para devolver las garantías depositadas por la mercantil cedente, ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. CIF:B-80399660:

- Aval nº 0182001030805 para garantizar "Servicio de recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa del termino municipal Torre Vieja. Exp. 2083/2020", por importe de 16.614.998,19 €, el día 30/12/2021.

- Seguro de Caución nº 4.364.708 para responder del contrato "Modificado servicio recogida de residuos, transporte a vertedero, limpieza viaria y limpieza y mantenimiento de la costa tras la recepción del sector 20 "la Hoya" , Fase I. Exp. 29948/2024", por importe de 740.007,94 €, el día 03/02/2026.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a:

9. Intervención.
10. Tesorería.
11. Aseo Urbano.
12. D. Francisco de Borja Guirao Grau.

6º.- Notificar el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

- ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L.
- ACTÚA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- UTE CUIDA TORREVIEJA.

### **31.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas treinta minutos extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.